FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ
Abogado.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. *S.* *D.*

REF.	***PROCESO***	***EJECUTIVO SINGULAR***
	DEMANDATE	***MARIA HILDA MORENO DE RODRIGUEZ***
	DEMANDADO	***RICARDO TABARES CARDOZO***
	RADICADO	***25307-40-03-001-2019-00643-00***

FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ*, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.070.588.361 de Girardot, abogado con Tarjeta Profesional 182.348 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el RECURSO DE QUEJA en contra del auto de fecha 25 de enero de 2022, notificado mediante estado de fecha 26 de enero de 2022, en virtud de los siguientes fundamentes facticos y jurídicos:*

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS DE LOS RECURSOS

PRIMERO. El despacho judicial mediante auto de fecha 25 de enero de 2022, dispuso en el numeral 2 del resuelve:

> "SEGUNDO: Negar el recurso de apelación por improcedente. –".

SEGUNDO. En la parte final de las consideraciones del auto que se recurre, el señor juez menciono:

> "Por último, el auto en cuestionamiento no es susceptible del recurso de apelación teniendo en cuenta la naturaleza del proceso al ser de única instancia."

TERCERO. Frente a lo anterior, de entrada debo mencionar que se trata de un error del despacho judicial, pues es necesario indicar que nos encontramos frente a un proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, pues claramente al momento de presentar la demanda, esto es en el mes de noviembre de 2019, el salario mínimo mensual legal vigente se encontraba en la suma de $ 828.116, es decir los 40 salarios mínimos para establecer la mínima cuantía iban hasta la suma de $ 33.124.640, conforme lo establece el Art. 25 del C.G.P.

CUARTO. Significa lo anterior que teniendo en cuenta que la letra de cambio objeto de la ejecución es por la suma de $ 40.000.000, el proceso se trata de un Ejecutivo singular de menor cuantía, y actualmente cursa la primera instancia.

QUINTO. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la fundamentación esgrimida por el despacho para no conceder el recurso de apelación no obedece a la realidad procesal, procedo a presentar los recursos mencionados, en los términos de lo dispuesto en el Art. 353 del C.G.P.

SEXTO. Ahora bien, probado como se encuentra que el proceso de la referencia es de menor cuantía, es necesario también indicar que revisado lo dispuesto en el Art. 321 del C.G.P, igualmente es procedente el recurso de apelación, pues claramente

aplica lo dispuesto en el numeral 3 de dicho artículo, pues la controversia versa sobre la practica de una prueba al interior del proceso, así como los numerales 5 y 6, pues lo decidido por el despacho judicial puede ser objeto de nulidad procesal, que de no ser corregida por el juez de primera instancia, debe ser corregida por el juez de segunda instancia, en sede del recurso apelación presentado y que no fuera concedido por el despacho judicial.

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar al despacho lo siguiente:

PETICIONES

PRIMERA. Solicito al señor, con base en los fundamentos facticos y jurídicos anteriormente expuestos, que REPONGA el auto de fecha 25 de enero de 2022, y en su lugar se conceda el recurso de apelación ante el superior.

SEGUNDA. En caso de no reponer, se remita el expediente al superior, para que se surta el recurso de queja presentado en subsidio del de reposición, conforme lo indica el Art. 353 del C.G.P.

Cordialmente

FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ.
C.C. 1.070.588.361 DE GIRARDOT
T.P. 182.348 DEL C.S. DE LA J.

Escrito 31 de Enero de 2022 - Presenta Recursos Proceso Ejecutivo 2019-00643

□2□

□

J

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot
Lun 31/01/2022 3:13 PM

□
□
□
□
□

Para:

- Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

Escrito 31 de Enero de 2022 - Presenta Recursos Proceso Ejecutivo 2019-00643..pdf
139 KB

□

□

Responder
Reenviar

F

Felipe Antonio Tovar Chavez <felipetovargestionycobranza@gmail.com>
Lun 31/01/2022 3:12 PM

□

□
□
□
□
□

Para:

- Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot;
- Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

CC:

- Hilda Moreno <hildamoreno1505@gmail.com>;
- rtabares81@gmail.com;
- jorduarteran@gmail.com

Escrito 31 de Enero de 2022 - Presenta Recursos Proceso Ejecutivo 2019-00643..pdf
139 KB

31 de Enero de 2022

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Respetados señores, cordial saludo

Por medio del presente correo, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito allegar adjunto, escrito de la fecha, que presenta recursos, dentro del Proceso Ejecutivo siendo demandante la señora MARIA HILDA MORENO DE RODRIGUEZ y demandado el señor RICARDO TABARES CARDOZO, con radicado 2019-00643.

En aplicación a lo dispuesto en los acuerdos del honorable Consejo Superior de la Judicatura, el Decreto Legislativo 806 de 2020 y el C.G.P, este correo lo envío con copia simultánea al correo de la demandante, y al correo del demandado y de su apoderado.

Por favor acusar recibo del presente correo.

Cordialmente

FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ
ABOGADO
CEL. 3132437269